



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°

CERTIFICO QUE EL ORIGINAL ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

269
Callao, 17 OCT 2014

2014-GRC/GA-000002
GARCERAN HERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos

VISTOS:

El Informe N° 2042-2014-GRC-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la existencia de vicios en la Resolución Gerencial N° 643-2013-GRC/GA, del 19 de diciembre de 2013; el Informe N° 083-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14.1 de la Ley 27444 establece lo siguiente: "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora";

Que, el Artículo 14.2 de la Ley 27444 establece que "Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes: (...) 14.2.1 El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con la cuestiones surgidas en la motivación.";

Que, del Informe de Vistos emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se tiene que mediante Resolución Gerencial N° 643-2013-GRC/GA, del 19 de diciembre de 2013, la Gerencia de Administración rectificó la Resolución Gerencial N° 437-2013-GRC/GA, del 22 de julio de 2013; rectificación que fue realizada al haber expresado normas inaplicables al caso de la materia, toda vez que la resolución contractual estaba relacionada con un lote de vivienda adjudicado y otorgado por el Gobierno Regional del Callao;

Que, de la primera de las Resoluciones mencionadas en el anterior considerando se advierte que, no se pronunció por la cancelación del Asiento Registral de adjudicación, para que se registre al Gobierno Regional del Callao como titular del predio, por lo que se remitió los actuados a la Gerencia de Administración para que declare su nulidad;

Que, del análisis de los actuados se colige que resulta necesario modificar el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 643-2013-GRC/GA, puesto que en su oportunidad no rectificó de forma integral o completa a la Resolución Gerencial N° 437-2013-GRC/GA, al omitir la disposición de la cancelación del asiento registral de adjudicación, por lo que no resulta congruente ni necesario declarar su nulidad conforme se había propuesto en su oportunidad, porque de una u otra manera el sentido de la decisión final no variará, ni afectará el debido proceso del administrado, conforme lo establece el artículo 14.2.3 de la Ley 27444;

Que, la modificación de la Resolución Gerencial N° 643-2013-GRC/GA, se circunscribe a la disposición de cancelación del Asiento Registral N° 00002 de la Partida Registral N° P52000139 de la Oficina Registral del Callao;

Por tales consideraciones, de oficio, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28703, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

SE RESUELVE:

CHRISTIAN GONZALEZ HERNANDEZ DE LA OSA

17 OCT 2014

PRIMERO: DECLARAR la conservación del acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 643-2013-GRC/GA, del 19 de diciembre de 2013, por enmienda de la propia autoridad emisora en mérito a lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo entenderse que el Artículo **SEGUNDO** de la misma comprende la disposición de cancelación de los Asientos Registrales N° 00002 y N° 00003 de la Partida Registral N° P52000139 de la Oficina Registral del Callao, conforme a los fundamentos de la presente.

SEGUNDA: DECLARAR que la eficacia de la Resolución Gerencial N° 643-2013-GRC/GA, no se afecta por la emisión de la presente, manteniendo todos los efectos pertinentes.

TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución de enmienda, a la administrada DIONNE ESTELA TORREJON LAURA, comunicándose por citación a LILIANA LIZBETH AREVALO MORAN, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60.1 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. JUAN GABRIEL SOLIS FRETTEL
GERENTE DE ADMINISTRACION (a)